



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II y 470 fracción I, inciso c) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA**, bajo el siguiente:

OBJETIVO

- Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales.
- Que los usuarios de más 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, utilicen agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPECTOS GENERALES

El acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento adecuados es vital para la salud humana, pero además tiene otros beneficios importantes como bienestar, dignidad, privacidad y seguridad.

Hoy en día, el agua está muy amenazada por el crecimiento de la población, las crecientes demandas de la agricultura, la industria y el empeoramiento de los impactos del cambio climático.

De acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento efectuado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), se considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar. En el mismo sentido, agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable.¹

Dicho programa señala que **una persona tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de un kilómetro de distancia del lugar de utilización y si uno puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia**; el acceso de la población al agua potable es entendida como el porcentaje de personas que utilizan las mejores fuentes de agua potable, a saber: conexión domiciliaria, fuente pública, pozo de sondeo, pozo excavado protegido,

¹ Véase: Millones de personas se quedarán sin acceso a servicios de agua potable... Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/01-07-2021-billions-of-people-will-lack-access-to-safe-water-sanitation-and-hygiene-in-2030-unless-progress-quadruples-warn-who-unicef>. Consultado el 29 de noviembre de 2022



surgente protegida y **aguas pluviales**.²

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, **la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento**, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Dicha Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.³

Según datos de ONU Habitat, el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural y no sólo como un bien económico.⁴

En ese sentido, el ordenamiento del territorio debe incorporar el ciclo del agua, el suministro actual y futuro y la demanda, como motor dinamizador. **La planificación sensible al agua debe** promover la reducción en el consumo, **facilitar la reutilización segura, y el aprovechamiento de la mayor cantidad de opciones posibles de suministro de agua**, así como permitir la combinación de sistemas centralizados y descentralizados.⁵

De acuerdo con ONU Habitat, las ciudades cada vez utilizan más fuentes alternativas de agua, en ese sentido **la reutilización de aguas residuales después de ser**

² Ibidem

³ Véase: Acerca del agua el saneamiento. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292>. Consultado el 29 de noviembre de 2022

⁴ Véase: Comprender las dimensiones del problema del agua. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua>. Consultado el 29 de noviembre de 2022

⁵ Ibidem

tratadas también genera ahorros significativos. Las aguas grises se pueden utilizar para regar plantas o reciclarse para usarse en cisternas de inodoros.⁶

Es por ello que el numeral 73 de la Nueva Agenda Urbana establece un compromiso para promover la conservación y utilización sostenible del agua mediante la rehabilitación de los recursos hídricos en las zonas urbanas, periurbanas y rurales, la reducción y el tratamiento de las aguas residuales, la reducción al mínimo de las pérdidas de agua, el fomento de la reutilización del agua y el aumento de su almacenamiento.⁷

Lo anterior, en concordancia con el objetivo 6 de la Agenda 2030, que plantea: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, con 8 metas, entre las que se destaca que de aquí a 2030 se debe mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, **reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar** y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.⁸

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que la pandemia provocada por la COVID-19 puso en evidencia **la escasez de agua que afecta a más del 40 por ciento de la población mundial, una cifra alarmante que probablemente crecerá** con el aumento de las temperaturas globales producto del cambio climático.⁹

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

⁸ Véase: Agua limpia y saneamiento. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

⁹ Véase: Desafíos globales. Agua. Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/water>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

Este organismo también advirtió que, aunque 2 mil 100 millones de personas han conseguido acceder a mejores condiciones de agua y saneamiento desde 1990, la decreciente disponibilidad de agua potable, así como de la calidad, es un problema importante que aqueja a todos los continentes, por lo que **cada vez más países experimentan estrés hídrico**, y el aumento de las sequías y la desertificación ya empeora estas tendencias.¹⁰

Asimismo, la ONU estima que al menos **una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para el año 2050**, por lo que para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030, es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene.¹¹

Esta es la meta del Objetivo para el Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030, pero asegurar el agua potable, segura y asequible universal, implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de servicios básicos y mejorar la accesibilidad y seguridad de los servicios para más de dos mil millones.¹²

Según un informe de la UNICEF, en este 2020, alrededor de una de cada cuatro personas carece de una fuente de agua potable gestionada de forma segura en su hogar y casi la mitad de la población mundial no tiene acceso a servicios de saneamiento gestionados de manera segura.¹³

Lavarse las manos es una de las formas más efectivas de evitar la transmisión de la COVID-19 y de otras enfermedades infecciosas; sin embargo, en el mundo hay millones

¹⁰ Ibidem

¹¹ Ibidem

¹² Ibidem

¹³ Véase: Miles de millones de personas se quedarán sin acceso... Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/miles-de-millones-de-personas-se-quedar%C3%A1n-sin-acceso-servicios-de-agua-potable>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.



de personas que no tienen acceso a una fuente de agua potable segura. Las inversiones en agua, saneamiento e higiene deben ser una prioridad mundial si queremos ponerle fin a esta pandemia y crear sistemas de salud más resilientes.¹⁴

EN NUESTRO PAÍS

En México, de acuerdo con diversas investigaciones realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se destina cerca del 70% del recurso a actividades agrícolas y el 22% de la industria, siendo ésta la mayor responsable de la contaminación de ríos y lagos, mientras que **solo el 8% se destina al uso doméstico. Sin embargo, existen poblaciones enteras que no tienen acceso al suministro de agua potable y, por otro lado, tenemos grandes empresas que controlan y obtienen las mayores concesiones para la extracción del recurso.**¹⁵

Además de la desigualdad en el uso y la distribución del líquido, en México enfrentamos otros problemas locales para satisfacer la demanda de agua, entre los que destacan las condiciones climáticas, la ubicación geográfica, el aumento de las actividades económicas, el inadecuado uso de los recursos naturales, el incremento de los estándares de calidad de vida y la concentración e incremento demográfico en las zonas urbanas. Ejemplo de esto último es que **la recarga natural del acuífero, de gran importancia para los sistemas de flujo subterráneo, se ha visto afectada por la urbanización.**¹⁶

De acuerdo con datos de CNN ESPAÑOL, en 2021, nuestro país enfrentó una de las sequías más severas y extendidas en décadas. Más de 50 millones de personas

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Véase: Más del 80% del agua se va en uso agrícola y de la industria. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/crisis-agua-industria/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

¹⁶ Ibidem



experimentaron algún tipo de escasez. Los expertos coinciden en que la situación, alimentada por el cambio climático, empeorará.¹⁷

Según datos de la UNAM, **entre 12.5 y 15 millones de habitantes no tiene acceso a agua potable en México, lo que representa aproximadamente el 10% de la población. Entre quienes sí acceden, casi un 30% no cuenta con la cantidad ni la calidad suficiente.**¹⁸

Según el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés), México es uno de los 25 países del mundo que enfrenta un mayor estrés hídrico.¹⁹

Su nivel de estrés hídrico es "alto", lo que significa que cada año se extrae una media del 40% del agua disponible para su uso. Al año 2019, estaba en la posición número 24 de un total de 164 evaluados.²⁰

En la cuenca del Valle de México, por ejemplo, se extrae el equivalente a 55 metros cúbicos por segundo y se recargan 25 metros cúbicos, según datos difundidos por la ONU. Dicho de otra manera, se recarga menos de la mitad de lo que se extrae.²¹

¹⁷ Véase: 10 cifras para entender el problema del agua en México. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/12/agua-mexico-cifras-orig/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

¹⁸ Ibidem

¹⁹ Véase: El problema de la sequía en México. Disponible en: <https://estepais.com/ambiente/problema-sequia-mexico/>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

²⁰ Ibidem

²¹ Ibidem



CIUDAD DE MÉXICO

El consumo de agua al día en la Ciudad de México es de 366 litros diarios por persona, siendo el consumo residencial el más elevado con 567 litros en promedio por habitante, de acuerdo con datos de ONU Habitat.²²

Según un artículo publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), titulado “*El día cero en México está lejos si tomamos conciencia*”, la capital del país atraviesa por una emergencia de desabasto de agua debido al estrés hídrico en la Cuenca del Valle de México.²³

El texto detalla que la Ciudad está en dicha situación debido al agotamiento de los recursos, fallas en el abastecimiento de agua, sobreexplotación de acuíferos, falta de planeación urbana, **escaso tratamiento de las aguas residuales**, desaprovechamiento del agua de lluvia y la desigual e inequitativa distribución del líquido entre la población, principalmente.²⁴

Es evidente la necesidad de fomentar el desarrollo sostenible en la gestión del agua en la Ciudad de México, ya que no ha sido posible cubrir sus demandas, y la calidad de agua que los acuíferos proveen se está deteriorando de forma alarmante.

Al hablar de desarrollo sostenible nos referimos a la adaptación y práctica de medidas que permitan un desarrollo socioeconómico que contemple que los recursos naturales son finitos, como el agua. **Las condiciones actuales de gestión y uso del agua en la Ciudad de México han hecho que el problema de la**

²² Véase: Comprender la dimensiones del agua. Disponible en: https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb_comment_id=1919706488040991_2396617700349865. Consultado el 29 de noviembre de 2022

²³ Véase: El día cero está lejos si tomamos conciencia. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/crisis-agua-dia-cero/#:~:text=En%20Ciudad%20del%20Cabo%2C%20en,h%C3%A1bitos%20de%20uso%20y%20desperdicio>. Consultado el 29 de noviembre de 2020

²⁴ Ibidem



escasez de agua se agrave con el tiempo.

La presión sobre este recurso a causa del aumento en la población es un problema que actualmente repercute en el contexto social, económico y ecológico. Por ejemplo, el desarrollo urbano y metropolitano actual caracterizado por la despoblación de la zona central de la ciudad y su expansión hacia la periferia, genera desigualdad, pobreza y falta de acceso al agua para la mayoría de los ciudadanos. El crecimiento de la urbe contribuye, además, a la degradación ambiental, debido a la pérdida de áreas verdes y de suelo de conservación, que es donde se recargan los acuíferos de los que se abastece la mayor parte de la población.

Derivado de lo antes expuesto, **nuestra Ciudad Capital necesita urgentemente impulsar la instalación de más Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que, por la cantidad de agua utilizada o la calidad de sus aguas descargadas, lo requieran**, como una acción que ayude a asegurar el bienestar, dignidad, privacidad y seguridad de las y los capitalinos.

NUESTRA PROPUESTA

De conformidad con la Norma Ambiental NADF-022-AGUA-2011, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LOS GRANDES CONSUMIDORES EN EL DISTRITO FEDERAL, **los grandes consumidores de agua son los establecimientos cuyo consumo de agua potable es mayor a 6,000 m3 anuales.**²⁵

²⁵ Véase: Norma Ambiental NADF-022-AGUA-2011. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/577/291/430/577291430b751898804494.pdf>. Consultado el 29 de noviembre de 2022.

En ese sentido, según el último reporte del Registro de Descargas de Aguas Residuales de la Ciudad de México de 2015, los principales establecimientos con consumo de agua potable mayor a 6 mil metros cúbicos anuales, son los comercios al por menor en tiendas de autoservicios y departamentales; así como de servicios de alojamiento temporal.²⁶

Dentro de las conclusiones del reporte del Registro de Descargas de Aguas Residuales de la Ciudad de México de 2015, se recomienda el impulso a la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a los establecimientos que todavía no cuenten con ellas y que por la cantidad de agua utilizada o la calidad de sus aguas descargadas lo requieran.²⁷

Actualmente, en el artículo 35, fracción IX, inciso a) de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, ya se encuentra establecido que los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, deban utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes.

Sin embargo, no se considera dentro de esta obligación a los establecimientos mercantiles que no teniendo una superficie mayor a 2,500 metros cuadrados, sí consumen más de 6,000 metros cúbicos, es decir, a grandes consumidores, por lo que es necesario incluirlos.

Asimismo, tampoco se considera ninguna sanción por el incumplimiento de dicha

²⁶ Véase: Registro de Aguas Residuales de la Ciudad de México 2015. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/rdar-2015publicacionnueva-portada.pdf>. Consultado el 29 de noviembre de 2022

²⁷ Ibidem

obligación, por lo que es imprescindible establecerla con la intención de desincentivar esta mala práctica.

En razón de lo antes expuesto, el Partido Verde, consciente de que la presión sobre el agua a causa del aumento de la población es un problema que actualmente repercute en el contexto social, económico y ecológico, propone:

- Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales.
- Que los usuarios de más 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, utilicen agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- El artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como, que el estado garantizará este derecho y la ley definirá los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- **El Artículo 9, inciso F), numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.



Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 15; se reforma el inciso a) de la fracción XI del artículo 35; se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 110; se reforma el primer párrafo del artículo 111, así como el inciso c) de su fracción I y el inciso c) de su fracción II; todo de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a VI ...

VI Bis. Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales;

VII a XI ...

Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I a X ...

XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:

a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante **o más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua**, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;

b) a e)

XII a XVII ...

Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:

I a XII (...)

XIII Bis. No utilizar agua residual tratada en los casos previstos en esta Ley;

X a XXVI (...)

...

...

Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:

a) y b)

c) VII, XIII bis y XX, de 300 a 1000; y

II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:

a) y b)

c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XIII Bis XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.

III. y IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Suscribe,

Jesús Sesma Suárez

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR**